

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del martes 23 de Julio de 1822.

S. Liborio, Ob.

### CORTES.

En la sesion extraordinaria del 28 de junio se lee lo siguiente.

Se procedió á la discusion de los artículos provisionales que presentaba la comision de diputaciones provinciales sobre el gobierno de las provincias.

Art. 1.º «Desde primero de octubre formarán los ayuntamientos y remitirán las diputaciones provinciales los presupuestos de los gastos públicos ordinarios para el año siguiente, á costa de los fondos de propios y arbitrios, remitirán al mismo tiempo un estado del valor de estos fondos, y si no alcanzasen para cubrirlos, propondrá los arbitrios que estimen convenientes, espresandolos con la mayor claridad y distincion.» Aprobado.

2.º «Las cuotas de los gastos públicos se remitirán precisamente por los ayuntamientos bajo su responsabilidad, en todo el mes de enero próximo para la aprobacion de las diputaciones provinciales.» Aprobado.

3.º «Tanto los presupuestos de gastos, como las cuentas de los ayuntamientos, deberán estar espuestas al público por espacio de ocho dias antes de remitirlas á dicha aprobacion.» Aprobado.

4.º «Cuando acudan los ayuntamientos á las diputaciones provinciales, solicitando permiso para usar de arbitrios nuevos, ó por no haberlos ó por hallarse en necesidad de adoptarlos para obras de pública utilidad, podrán concedérselos las diputaciones provinciales, segun el art. 322 de la Constitucion, siendo urgente el objeto á que se deviene el arbitrio.» Aprobado.

5.º «Si algun ayuntamiento necesitare hechar mano de los fondos de pósitos para el armamento de la milicia nacional local, ó para la reparacion de caminos, puentes, cementerios ó cualquiera otra obra de utilidad pública, lo espondrá á la diputacion provincial, la que se halla autorizada para disponer lo conveniente.» Aprobado.

6.º «En caso de ser necesaria la enagenacion de alguna finca de propios, donacion á censo ó permuta, se formará el espediente respectivo, que deberá pasarse al gobierno por el conducto del gefe político, quedando aquel autorizado para resolver

lo conveniente.» Aprobado.

7.º Las diputaciones provinciales dirigirán á las córtes en todo el mes de enero los presupuestos de gastos, con la relacion de las concesiones que hubiesen hecho para repartimientos vecinales, y el motivo que haya habido para ello, á fin de que recaiga la aprobacion necesaria.» Aprobado.

8.º «Las diputaciones provinciales se entenderán directamente con los ayuntamientos, y las órdenes y oficios se firmarán por el gefe político, como presidente, y por el secretario de las mismas diputaciones.» Aprobado.

9.º «Las diputaciones provinciales incluirán en los presupuestos de sus gastos la dotacion de los juzgados de primera instancia, haciendola pagar puntualmente para la pronta administracion de justicia.» Aprobado.

10. Las diputaciones provinciales escitarán el celo de los ayuntamientos para la construccion de cementerios y demas obras públicas, dotacion de maestros de primeras letras, hechando mano de los arbitrios que estimen oportunos y de la enagenacion de fincas segun se previene en el art. 6.º de este decreto.» Aprobado.

Por último la comision opinaba que se debia autorizar á las diputaciones provinciales para que usasen de los arbitrios que juzgasen convenientes para cubrir sus presupuestos, dando cuenta á las córtes en la primera legislatura para que recaiga la aprobacion conveniente.» Aprobado.

Se leyeron dos oficios del señor secretario de gracia y justicia, manifestando en el 1.º que conociendo S. M. las ventajas que ofrece el nuevo código penal, no se ha detenido en darte la sancion, sin perjuicio de que en adelante las córtes hagan en él las variaciones que la esperiencia demuestre deban hacerse, las cuales propondrá en la próxima legislatura: y en el 2.º manifestando que acompañaba el código penal sancionado por S. M.

Se leyó la formula de la sancion, y el señor presidente dijo: «queda publicada como ley en córtes; archívese y pásese aviso al gobierno para que proceda á su solemne promulgacion.»

## PORTUGAL.

Lisboa 22 de junio.

La comision especial encargada de proponer á las córtes el programa para la formacion del código civil ha presentado su parecer, reducido á que se señalen premios á quien presente el mejor proyecto de código civil para las córtes que se instalen en 1.º de diciembre de 1824: el código ha de constar de dos partes: la primera contendrá las leyes civiles; y la segunda las de procedimientos ó sustanciacion, ambas formarán un cuerpo de jurisprudencia civil acomodado á los progresos que ha hecho esta ciencia en otras naciones, y á las circunstancias físicas y morales de la nacion portuguesa: las reglas del método se observarán rigurosamente, escribiendo cada artículo con toda claridad, concision y pureza: de estilo la legislacion del nuevo código se conformará al actual sistema de constitucion política, no separándose de los antiguos usos de la nacion sino en el caso de no ser compatibles con las nuevas instituciones de la monarquía.

El premio que se concederá por las córtes al autor que obtenga la preferencia, consistirá en treinta mil ducados, pagaderos en veinte años por el tesoro nacional; en una pension anual de 600000 reis, y en una medalla de oro, que presentará por un lado la imagen de *Lusitania* coronando al autor con una corona de laurel y oliva, y en el reverso la siguiente inscripcion: *Al autor del código civil portugues. La patria agradecida.* El premiado podrá traer pendiente del cuello esta medalla en los dias de festividad nacional.

## NOTICIAS NACIONALES

## ESPÍRITU DE PARTIDO.

Dícese comunmente que el espíritu de partido es el espíritu propio de los que tienen muy poco ó ningun entendimiento; pero nosotros estamos persuadidos de que podría añadirse tambien, que tienen poca ó ninguna voluntad. En efecto ¿qué es el hombre que se declara miembro de un partido? Un ser que renuncia al uso de su razon, y que se reduce al estado de no disfrutar jamas de la facultad de pensar. Es un enfermo que se contenta con su dolencia y no quiere los medios que podrian conducir á su curacion: es finalmente una máquina que está dispuesta á que cualquier agente se apodere de ella, y la destine á los usos que mas convengan á su avaricia ó á su ambicion.

La mayor parte de los que llamamos hombres de partido ignoran absolutamente, no solo el objeto de su gefe, sino tambien los medios de que se vale, y á que contribuyen ellos mismos como instrumentos. Si se les propone una cuestion, si ocurre un incidente en presencia suya, antes de que hayan podido consultar á los de su partido, su opinion suele ser conforme y arreglada á lo que dicta la razon general y al sentido comun de todos los hombres; pero si los corifeos de su partido manifiestan luego un modo de pensar contrario, ya sus ojos ven de distinto modo

aquel mismo objeto, y en su alma se borra toda impresion de la idea anterior. Desde aquel instante ya no alcanzan reflexiones, ni sirve recordarles su primera asercion, porque nó se logra el convencimiento, y se adquiere un enemigo irreconciliable cuya venganza no reconoce otros límites que los de la pasion.

La moral de los hombres de partido es enteramente diversa de la moral universal; por que así como ésta está fundada en principios fijos y estables, las cuales hacen que lo que es bueno en un pais no pueda ser moralmente malo en otro ninguno, aquella no reconoce como buenas ó malas las acciones sino por la conformidad ú oposicion que tienen con las máximas que ellos miran como inconcusas. Todo el que no es fanático por su doctrina, pasa muy pronto á ser sospechado de herege, ó de refractario político, sin que se tenga la menor consideracion á sus razones ni á sus pruebas. La exaltacion es el mérito principal, ó mejor decir, el único que puede contraer quien aspira á ser tenido por escelente partidario.

*Fulano es hombre de bien, tiene buen modo de pensar*: esto quiere decir que fulano pertenece al partido del que hace el elogio; por el contrario, aquel es un infame, un perverso, un canalla, no significa mas sino que aquel es un partido diferente. Las acciones mas ruines, como el espionaje, la delacion y la venganza secreta son miradas como virtudes cuando contribuyen al triunfo y al aumento del partido propio, al paso que son pintadas con los colores mas horribles cuando se ven ó se suponen en alguno del partido contrario.

La tolerancia sobre todo es el crimen mas imperdonable para cierta clase de hombres, á quienes debe considerarse en un estado permanente de delirio: miran como un insulto el menor disentiimiento de sus ideas, y contra la mas ligera equivocacion no fulminan menor castigo que la muerte. El universo entero seria destruido, si las fuerzas físicas de un partido correspondiesen al furor de los fanáticos que le abrazan. Las voces de patria, de virtud y de honor representan ideas vagas si no se acompañan con la de la elevacion, de sus parciales: todo el que no pertenezca á esta faccion es un enemigo público, un traidor de la sociedad, un usurpador de los empleos que debieran repartirse únicamente entre los que aquella llama *buenos*.

El primer lema de todos los partidos se reduce á estas palabras: *el que no está por mí es mi enemigo, yo debo emplear cuantos medios estén á mi alcance para perderle.* ¿De qué me sirve que tal ejército haya conseguido una completa victoria sobre los enemigos de mi patria, si el general que estaba á su frente mira mi partido con desprecio? Yo debo calumniarle, propalar por todos los corrillos que ninguna parte ha tenido su valor ó su pericia militar en el buen éxito de la empresa y que la ventaja se ha debido á tal ó cual movimiento espontáneo que mandó hacer alguno de mi faccion contra las intenciones del general en jefe.

Se rinde alguna plaza al enemigo despues de haber resistido sus ataques con denuedo y soportado toda clase de privaciones con heroicidad; desgraciado el gobernador que la mandaba, sino era de los míos, por que he de publicar en todas partes que fue un cobarde.

de, un inicuo, y un traidor.

Publicase un escrito moderado, juicioso, recomendando el orden, la suavidad y la tolerancia de opiniones, haciendo ver los males que pueden seguirse de la exaltacion y acaloramiento, mostrando los peligros que amenazan á la patria si al poder de las leyes sustituimos el influjo de las pasiones: este escrito es incendiario, se dirá, es injurioso y subversivo, porque ataca á los *buenos*; yo debo entregarle al fuego, perseguir á su autor, calumniarle y declararle una guerra de muerte. No le denunciaré al tribunal competente, porque temo las resultas del juicio; pero exitaré á todos á que le maldigan, truncaré sus palabras, envenenaré sus intenciones, y por de pronto conseguiré que los que no le hayan leído formen de él sino un juicio siniestro á lo menos poco favorable.

Si el gobierno propende á la dulzura, y quiere hermanar con la justicia cuanto quepa en la gracia, yo gritaré como un frenético tachando de debilidad su beneficencia; recordaré antiguos defectos, inventaré crímenes horrendos que atribuiré á los que miro como odiosos, mendigaré firmas entre los individuos de mi faccion, para que tomando el nombre del pueblo arredren á los tímidos y seduzcan á los incautos. Presagiaré desastres y reacciones sino se erigen patibulos en todas las plazas del reino. Me lamentaré amargamente de que nuestra revolucion se haya hecho sin sangre, y diré que el árbol de la libertad se secará muy pronto en España por falta de este riego que le es tan propicio.

Mi furor crecerá sin límites si algun contrario de mi partido llega á ocupar el taburete ministerial. ¡Oh qué de injurias vomitaré contra su persona, contra sus ideas, contra sus mas juiciosas providencias! Al instante extenderé la voz de que está vendido á una potencia estrangera, apostillaré sus circulares, diré que es orgulloso, venal, inepto, arbitrario, despótico, y enemigo del actual sistema. Mis voces serán repetidas en todos los corrillos, y si alguno emprendiere su defensa, será tratado por mí y por los míos de vampiro y de bajo adulador.

Por el contrario, si alguno de nuestros atletas llegara á ocupar un ministerio, publicaríamos sus virtudes, su entereza, su desinterés y su capacidad mientras nos durase la esperanza de que premiaría nuestro celo; mas guardarásede de no acceder á alguna de nuestras pretensiones porque desde aquel momento nos conjuraríamos contra él con doble furor, y tarde que temprano lograríamos su ruina.

El Congreso mismo á pesar de su inviolabilidad será violentado moralmente en sus deliberaciones, y cada individuo de él marcado ó con un baldon ó con un elogio que no merezca. El moderado pasará por servil, el liberal por anarquista, el prudente por emplastador y el decidido por turbulento. Sus personas serán sagradas enhorabuena, pero su reputacion será hecha trizas por nuestras lenguas envenenadas.

Este es, si no el lenguaje, el giro á lo menos de las ideas de todos los hombres que en vez de unirse con sinceridad á los intereses de la patria por la linea que traza á todos la Constitucion, se forman en si mismos otra patria á su modo, de la cual solo son ciu-

dadanos los que se unen á sus planes, á su modo de ver, y acaso á sus crímenes.

Todos estos toman por pretexto su amor á la Constitucion, y aun llegan á persuadirse que la aman y la defienden; como si la Constitucion necesitase de tales atletas ni de tan furibundos amadores. Lo que exige la Constitucion es una perfecta obediencia á las leyes y una conformidad absoluta con sus disposiciones. Permite y autoriza la discusion de todos y cada uno de los actos de la autoridad que ella crea; pero no sufre que bajo pretexto de celo ni de pretendido amor se atreva nadie á contravenir á sus preceptos.

El espíritu de partido es anti-constitucional por esencia, y su accion no se dirige mas que á destruir los principios del orden social, los cuales estriban todos en la ciega obediencia á las leyes. Mientras que el poder legislativo, el egecutivo y el judicial no marchen libremente y sin obstáculos directos ni indirectos por la senda respectiva de sus atribuciones, la Constitucion no existe de hecho, por mas que blasonemos de amarla.

Plegue al cielo que la voz de *partido* no se use jamás en España sino para espresar la irrevocable decision de todos los ciudadanos á unirse al *de la razon*, que es el único conveniente y compatible con la Constitucion española.

*Pamplona 15 de junio.*

El 13 por la tarde, hallándose Balda en Larra-ga, á donde habia mandado reunir los mozos de varios pueblos, sabedor de la proximidad de una columna al mando de don Sebastian Fernandez, coronel de los egercitos nacionales, mandó por bando que todos los jovenes reunidos se retirasen á sus casas, como lo han verificado muchos.

Por noticias fidedignas se sabe que en San Juan de Pie de Puerto se ha apoderado, y encerrado en el castillo la tropa francesa una porcion de fusiles que parecian destinados á la faccion de esta provincia.

*Proclama dirigida á los soldados de la tropa permanente por el gobernador de esta plaza, con motivo de las que ha esparcido la titulada Junta interina de Navarra.*

### SOLDADOS

¡Qué poco os conocen los que con dinero os quieren seducir, y os amenazan con la muerte en nombre de la religion; ¡Soldados españoles abandonar las banderas de la patria por irse á hacer la guerra con miserables facciosos que serán esterminados ó arrojados de nuevo á los montes; con criminales detestados por los que tienen sentido comun y corazon sensible? ¡Con curas feroces que predicán la matanza desconociendo los principios de paz y mansedumbre que debian profesar, y han hollado siempre como ignorantes é inhumanos? ¡Llamaros perjuros cuando una y mil veces han pronunciado, ante el Ser Supremo el mismo juramento que vosotros! ¡Suponer que vais á degollar al Rey constitucional cuando lo estais sosteniendo en su trono donde antes le colocasteis! ¡No es esto tener de vosotros iguales ideas que de si mismos? Los templos cerrados dicen, ¿cuáles son estos? Los curas men-

digando, ¿donde viven así? Pero aun siendo cierto lo último ¿los hombres de paz y de verdadera religion con las armas en la mano, con la violencia y asesinato debian pedir su justo y necesario sustento? ¿No se ha ocupado antes el congreso en oír las quejas ó reclamaciones fundadas? ¿No ha provisto el mejor mantenimiento de los párrocos, esos primeros y principales ministros del santuario? ¿Impostores, hipócritas! Los soldados lejos de seguirsos os batirán; batallones invencibles marharán sobre vosotros si aun osareis presentaros á su frente, y os entregarán al severo rigor de las leyes. Su conducta será la que haga conocer á los incautos y sencillos habitantes de la provincia quien merece la execracion de las gentes, si ellos ó vosotros, apóstoles de la discordia y de la matanza.

Soldados: como gefe os recomiendo la moderacion y humanidad; no que seais fieles, pues agravaria á vuestros sentimientos, y á los míos que son iguales á los vuestros.—Pamplona 13 de junio de 1822.—*Salvador.*

### PALMA.

*Orden de la Plaza para el dia de hoy.*

Parada Milicia Activa, hospital provision y principal Rey.

Mañana á las ocho y media se celebrará consejo de guerra ordinario para juzgar á Joaquin Bausá soldado de la compañía de granaderos del batallon de la milicia activa acusado de haber robado un capote la tarde del tres del corriente, será presidido por su actual comandante el teniente coronel D. Francisco de Iraola, y asistirán como vocales seis capitanes del mismo batallon, la misa del Espíritu Santo se dirá á las ocho en la Iglesia de San Jaime.

El Sr. Comandante General de este Distrito ha recibido la Real orden siguiente.

«He dado cuenta al Rey del expediente promovido por consecuencia de las contestaciones suscitadas en el mes de octubre del año próximo pasado de 1821 entre el gefe político y comandante militar de la provincia de Murcia, por haberse opuesto aquel á que se moviesen tropas de un punto á otro, ocultando al segundo el motivo de esta oposicion, enterado S. M. de todo, habiéndose servido oír sobre el particular al Consejo de Estado, y conformándose con lo que le ha consultado en este asunto, se ha dignado resolver por punto general que aunque los Gefes políticos son los encargados de la tranquilidad pública en sus provincias, y responsables de ella, no por eso pueden disponer absolutamente de las tropas del Ejército permanente, sino pedir á los Comandantes militares el correspondiente auxilio, los cuales con conocimiento del objeto podrán disponer la fuerza y calidad de ella que se necesite para llenar el objeto, pues los conocimientos peculiares á su carrera les pone en el caso de poder hacer el uso conveniente, bajo su responsabilidad, de la fuerza cesarias para no aventurar las operaciones, garantía

militar á sus órdenes, estando en sus facultades el nombrar sin sujecion á escala á los Cuerpos é individuos de ellos que reúnan las circunstancias que deben tener para poder cubrir aquella responsabilidad, y sin la cual no podrian responder de que las tropas cumpliesen con su deber, ignorando cuál era el que se les encomendaba por otra Autoridad: por lo tanto, así como desde luego y sin la menor demora estan obligados los Gefes militares á prestar á las Autoridades civiles los auxilios que les pidan, así tambien estas deben igualmente instruir á aquellos de los objetos para que los piden, conviniendo entre sí en el modo mejor de conseguirlo, y evitando toda arbitrariedad en fatigar inutilmente al soldado; siendo de la mayor importancia el que se mantenga la mejor armonía y deferencia entre las Autoridades que mandan en una provincia, plaza ó pueblo. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años, Madrid 26 de junio de 1822.—Luis Balanzat.

Y de orden del mismo Gefe se hace saber en la de este dia.—Socios.

### AL PUBLICO.

Toda persona que quiera comprar unos cuatrocientos quintales de Bronce poco mas ó menos propio de la Artilleria Nacional, podrá acudir el dia 26 del corriente á las 12 de la mañana en el patio del palacio Nacional y casa de la Intendencia; en donde se efectuará el primer remate al mas ventajoso postor bajo las condiciones que se le pondrán á manifesto.—Palma 20 de Julio de 1822.—por disposicion del Sr. Intendente en comision de este ejército y provincia=.....

Estando señalado para el dia 10 de Agosto próximo á las 11 de la mañana; el primer remate de varias casas que pertenecian á la congregacion de Padres cayetanos de esta capital, y por su instincion corresponden al establecimiento del crédito público: lo hago saber á este para su noticia, y en conformidad de lo mandado por las córtes en decreto de 3 de septiembre de 1820.—Palma 19 de Julio de 1822.—Por mandado del Sr. Intendente de esta provincia.—Romualdo Galban Srío.

El que quiera tomar á su cargo la recomposicion de las dos casitas marítimas de *Portopi* y *Son Vent* bajo las condiciones que obran en la secretaria de esta Junta Municipal, acudirá á las 11 del dia de mañana en estas casas Consistoriales al objeto de poner postura y se rematará al mas benéfico postor.—Palma 23 de julio de 1822.

El mismo portero de la Tesoreria de provincia encargado de enseñar el birlocho de dos ruedas que se hallaba de venta, segun se anunció al público dias pasados, dirá asimismo el sujeto que vende una hermosa Yegua de tiro y silla.